



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de junio de 1994

Número 117

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Desarrollo Social 1994 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1994, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

ANTECEDENTES

- CAPITULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO
- CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES
- CAPITULO III DE LA PLANEACION ESTATAL PARA EL DESARROLLO
- CAPITULO IV DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO - PROCAMPO
- CAPITULO V DE LA COORDINACION Y CONCERTACION DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL
- CAPITULO VI DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FOMENTO Y REGULACION DE LA VIVIENDA
- CAPITULO VII DE LOS PROGRAMAS DE SOLIDARIDAD Y DESARROLLO REGIONAL
- CAPITULO VIII DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION
- CAPITULO IX ESTIPULACIONES FINALES

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1994 ANTECEDENTES

En el marco del Sistema Nacional de Planeación

Democrática, creado por mandato constitucional, fue formulado el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, en virtud del cual la vinculación de propósitos, acciones y su realización entre la Federación, estados y municipios, se formaliza en la vertiente de coordinación a través del Convenio de Desarrollo Social (CDS), que como elemento regulador, contiene las orientaciones de la política de desarrollo económico y social en el ámbito regional.

Desde su adopción en 1977, el Convenio Unico de Coordinación (CUC), como se denominó originalmente, tuvo como propósito fundamental lograr la mayor coordinación posible entre los órdenes Federal y Estatal, en las acciones de gobierno y fortalecer conjuntamente el Sistema Federal.

En el año de 1983, los Ejecutivos Federal y Estatales, determinaron modificar la denominación del Convenio Unico de Coordinación, por la de Convenio Unico de Desarrollo (CUD), considerando la proyección de dicho instrumento en las tareas del desarrollo.

La política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal como eje de primera importancia en la lucha por atemperar y eliminar las causas y manifestaciones de la pobreza en nuestro país, ha evolucionado significativamente, tanto en su contenido y alcances como en sus mecanismos y operación.

En virtud de lo anterior, en el año de 1992 se decidió modificar su denominación por la de Convenio de Desarrollo Social, conservando no obstante, su característica de instrumento integral a través del cual se regulan las acciones derivadas de las vertientes de coordinación y concertación de la

Tomc CLVII | Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 20 de junio de 1994 | No. 117

S U M A R I O :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Desarrollo Social 1994 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 2291, 2297, 2307, 2775, 2748, 482-A1, 2409, 414-A1, 2406, 2662, 2654, 2650, 2747, 445-A1, 447-A1, 448-A1, 2610, 2614, 2598, 2746, 2740, 477-A1, 444-A1, 2609, 446-A1 y 2664.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2646, 2661, 2647, 2735, 2736, 2741, 2730 y 2702.

(Viene de la primera página)

Planeación Nacional, entre los órdenes de Gobierno Federal y Estatal.

El Convenio de Desarrollo Social para 1994 integra a su contenido las políticas que el Ejecutivo Federal ha considerado prioritarias para atender los retos del desarrollo rural, adicionando a su clausulado acciones del Programa de Apoyos Directos al Campo - PROCAMPO. En materia de ordenamiento ecológico, se fortalecen y consolidan las acciones iniciadas por el Ejecutivo Federal e incluyen compromisos para la actualización de las legislaciones locales en materia de desarrollo urbano. En materia de vivienda se refrenda la voluntad de las partes para desregular y fomentar la construcción, financiamiento y titulación de vivienda en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el Convenio prevé acciones tendientes a difundir entre los diversos sectores de la población los aspectos más relevantes del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a efecto de que se adecuen al nuevo entorno competitivo trilateral.

El Convenio de Desarrollo Social se fundamenta en el Pacto Federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los Estados; a través de él se ratifica la vigencia del Federalismo y se fortalece nuestro régimen democrático y republicano.

En este contexto los Ejecutivos Federal y del Estado de México acuerdan suscribir el Convenio de Desarrollo Social para 1994, con el objeto de fortalecer la vertiente de coordinación entre el Gobierno Federal y los gobiernos estatal y municipales. Asimismo se prevé la realización de acciones, por ambas instancias de gobierno, en las tareas que en contra de la pobreza extrema lleva a cabo el Programa Nacional de Solidaridad

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1994; 11, 13, 17, 89 fracciones XIV y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 y 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 37 de la Ley de Planeación del Estado y en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Presupuestal de 1994, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El Convenio de Desarrollo Social 1994 que suscriben los Ejecutivos Federal y del Estado de México tiene por objeto:

- Impulsar la participación de los gobiernos estatal y municipales en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994.
- Vincular la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, regionales y especiales con el Plan Estatal de Desarrollo en el contexto de la planeación regional.
- Coordinar las acciones para el desarrollo social que se lleven a cabo en la entidad;
- Fortalecer las bases y mecanismos de coordinación de acciones y aplicación de recursos entre ambos órdenes de gobierno, y mejorar las bases y mecanismos de concertación de acciones y aplicación de recursos con los sectores social y privado;
- Coordinar los esfuerzos de ambos órdenes de gobierno en la realización de obras y prestación de servicios públicos, observando para ello los diversos ordenamientos de desarrollo urbano de carácter estatal y municipal;
- Vincular las acciones de los gobiernos federal y estatal con la participación de los municipios en la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, el desarrollo urbano y el fomento y desregulación de la actividad habitacional;
- Continuar con el proceso de descentralización de funciones, e
- Impulsar la participación de los sectores social y privado en la ejecución de los programas sectoriales, regionales y especiales que realicen de manera coordinada los tres órdenes de gobierno, principalmente en las acciones derivadas de los Programas Nacionales de Solidaridad y de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, así como las del Programa de 100 Ciudades, del Programa Especial

para el Fomento y Desregulación de la Vivienda y del Programa de Apoyos Directos al Campo - PROCAMPO.

SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que el presente Convenio constituya la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno y que todas aquellas acciones cuyo propósito sea realizarlas de manera conjunta durante el presente ejercicio, se llevarán a cabo mediante acuerdos de coordinación o, en su caso, anexos de ejecución de este Convenio, debiendo ser suscritos en el ámbito federal, los primeros por los titulares de las dependencias y entidades competentes y los segundos por los Subsecretarios o Directores Generales del ramo correspondiente, o por los servidores públicos facultados para ello por virtud de delegación expresa o por así señalarlo el reglamento interior respectivo, según la materia objeto de coordinación, y en el orden estatal respectivamente por los servidores públicos de nivel equivalente.

Tratándose de la concertación de acciones con los sectores social y privado, en materia de desarrollo social, así como en otras materias, los instrumentos de formalización serán los convenios de concertación.

Las acciones tendientes a efectuar la transferencia a la entidad federativa de los títulos representativos del capital social de entidades paraestatales, así como de los activos que correspondan al Gobierno Federal, como resultado del proceso de extinción, liquidación o disolución de entidades paraestatales, serán formalizadas a través de acuerdos de coordinación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para garantizar la congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 y con los programas objeto del presente Convenio.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en impulsar la coordinación y concertación de acciones con el propósito de fortalecer la modernización y simplificación administrativa para descentralizar los recursos, decisiones y responsabilidades encaminadas al mejoramiento económico, social y cultural de la población.

CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal impulsarán el fortalecimiento y la participación de los municipios a través de la canalización del gasto público, para la atención de obras, proyectos y actividades prioritarias para el desarrollo social, dando la intervención que corresponda en estas acciones, a los sectores social y privado.

QUINTA.- Las partes convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para impulsar a los municipios como eje del desarrollo social y

económico, y como núcleo que propicie la acción de los grupos sociales en materia de salud, educación, trabajo, producción, vivienda, desarrollo rural, ecología y asentamientos humanos.

SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal conforme a sus respectivas atribuciones, dictarán las medidas que sean necesarias para continuar impulsando a los municipios, en la aplicación y ejercicio de las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en coordinar acciones con el propósito de difundir los beneficios y oportunidades del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, así como para establecer las medidas necesarias para apoyar a los sectores social y privado, a efecto de que se adecuen al nuevo entorno competitivo y se pueda alcanzar un desarrollo regional sostenible.

OCTAVA.- El Ejecutivo Estatal reitera su compromiso de coordinar acciones con el Ejecutivo Federal para continuar apoyando la difusión del nuevo sistema monetario, en particular, en las comunidades rurales e indígenas.

CAPÍTULO III

DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO

NOVENA.- El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Ejecutivo Estatal, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), sobre la política económica para 1994, a efecto de que en el ámbito de su competencia, el Gobierno del Estado adopte las medidas que considere necesarias para propiciar la congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, y de los programas sectoriales, regionales y especiales que del mismo se deriven; así como con los objetivos, metas y estrategias de modernización previstos en dichos instrumentos. Con tal propósito, se adoptarán mecanismos de coordinación interinstitucional en el seno del COPLADEM.

DECIMA.- El Ejecutivo Federal llevará a cabo las acciones necesarias para fortalecer y consolidar los avances logrados en la ejecución del Sistema Estatal de Planeación Democrática, asimismo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, proporcionará al Ejecutivo Estatal el apoyo técnico que requiera para fortalecer los mecanismos de participación de la comunidad en el COPLADEM, y en su caso, en otras instancias relacionadas con el desarrollo urbano municipal.

DECIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal llevarán a cabo las acciones pertinentes para fortalecer y consolidar la estructura y funcionamiento del COPLADEM, como único mecanismo de coordinación interinstitucional. Para tal efecto, y con el propósito de mejorar la operación del COPLADEM, el Ejecutivo Federal a través de

sus dependencias y entidades, deberá informar al Ejecutivo Estatal en el seno del COPLADEM, sobre sus programas normales de alcance estatal, con datos relativos a sus objetivos, las características de los servicios a instrumentar, la ubicación de las obras, las metas y resultados.

DECIMA SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con el propósito de propiciar el bienestar alimentario y nutricional de la población, se comprometen a consolidar y fortalecer en el seno del COPLADEM, el Subcomité Especial de Alimentación, como una instancia de coordinación y concertación para la ejecución del Programa Nacional de Alimentación 1990-1994, en el ámbito estatal. Para tal propósito, el mencionado Subcomité fortalecerá las acciones contenidas en el Programa Estatal de Alimentación, en el que se identifican las acciones que en materia de alimentación y nutrición lleva a cabo la entidad, definiendo asimismo el mecanismo que permita su evaluación periódica.

DECIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán fortaleciendo la participación de los municipios en las acciones de planeación del desarrollo, impulsando el funcionamiento de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal con características y funciones afines y congruentes con las del COPLADEM, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio.

Asimismo, las partes convienen en reforzar las acciones para constituir los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional, que con estricto respeto a la soberanía estatal, coadyuvan a la definición de acciones de alcance regional que impliquen a dos o más estados o municipios.

DECIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a reforzar la operación del Sistema de Información Financiera, para perfeccionar la base informativa del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Con el propósito de reforzar la coordinación de acciones entre el Estado y la Federación, así como de racionalizar y complementar la inversión pública en la entidad, el Ejecutivo Estatal proporcionará a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social, la información financiera y de carácter fiscal que se requiera con una periodicidad no mayor de tres meses; asimismo, a efecto de apoyar la existencia de información oportuna que sustente adecuadamente la transferencia de recursos, se compromete a publicar en el diario de mayor circulación en el Estado la información a que se refiere el presente párrafo.

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO - PROCAMPO

DECIMA QUINTA.- En el marco del Programa

Nacional de Modernización del Campo 1990-1994, y en el entorno de la reforma integral del campo, el Ejecutivo Federal con el propósito de otorgar apoyos directos a los productores rurales, propiciando su autogestión y participación libre en el proceso productivo, realizará acciones que tengan como consecuencia combatir la pobreza, rezagos e ineficiencias para responder a los retos del desarrollo del sector rural, a través del Programa de Apoyos Directos al Campo - PROCAMPO.

Buscando con ello:

- Fomentar la reconversión de aquellas superficies en las que sea posible establecer actividades que tengan una mayor rentabilidad, para compensar los subsidios que los países desarrollados otorgan a los productores agrícolas en relación a los granos y oleaginosas que estimula este Programa

- Lograr una participación más intensa de los productores rurales y promover un mejor uso y transparencia de los recursos otorgados.

- Estimular la organización de los productores de los sectores social y privado para modernizar la comercialización de los productos agropecuarios con el fin de que los consumidores nacionales tengan acceso a alimentos a menor precio, sobre todo los que viven en zonas rurales.

- Fomentar el establecimiento de sistemas de producción silvopastoriles y agrosilvícolas en superficies elegibles.

- Fomentar la tecnología para la utilización de sistemas agrícolas de labranza "CERO" reduciendo el uso de agroquímicos.

- Fomentar el establecimiento de plantaciones forestales, industriales, mixtas de uso múltiple en superficies elegibles.

- Propiciar que los apoyos sean neutrales a las decisiones de producción, y con ello evitar las distorsiones de los apoyos ligados a la producción y/o precios de productos básicos, la deforestación, el uso de agroquímicos y el cambio de uso del suelo, en el resto de las zonas no elegibles.

DECIMA SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán acciones para difundir ampliamente en el periodo transitorio previo a la entrada de operación plena de PROCAMPO, los apoyos y beneficios que dicho Programa otorga a los productores rurales dedicados al cultivo de maíz, frijol, trigo, arroz, sorgo, soya y algodón.

DECIMA SEPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con el propósito de modernizar la comercialización de productos agropecuarios, realizarán acciones tendientes a fomentar y fortalecer la organización de los productores del sector social y privado, aprovechando para ello los programas del organismo denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria-ASERCA, que promueven la creación de mercados regionales.

DECIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, a través de las secretarías de la Contraloría General de la Federación, de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de ASERCA, llevarán a cabo las auditorías y revisiones de los recursos aplicados que aseguren el manejo honesto y transparente de PROCAMPO. La Secretaría de la Contraloría General de la Federación anualmente designará auditores externos para llevar a cabo la revisión correspondiente, y en su momento emitir el dictamen sobre la razonabilidad financiera de los estados de cuenta del Programa.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal llevarán a cabo las acciones necesarias para establecer la Contraloría Social en PROCAMPO; mediante la elección democrática y capacitación de vocales de contraloría social, los cuales vigilarán la operación de PROCAMPO, tanto en los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural como en los subcomités de control y vigilancia que al efecto se crean en los distritos de desarrollo rural; atenderán las consultas de los productores rurales y captarán las quejas y denuncias para su atención a través de los órganos de control de las secretarías de la Contraloría General de la Federación, de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de la Contraloría Estatal.

CAPITULO V

DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACION DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL

DECIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal impulsarán la realización coordinada o concertada de programas y acciones de desarrollo social en la entidad, procurando en su ejecución una mayor participación de los municipios y de los grupos sociales.

VIGESIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán de manera coordinada con la participación de los municipios y concertada con los sectores social y privado, programas y acciones en materia de asentamientos humanos, ordenación territorial de los centros de población, administración municipal del desarrollo urbano, regularización de la tenencia de la tierra, creación de reservas territoriales, adecuado uso del suelo, así como de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, para el bienestar social, el mejoramiento de la calidad del ambiente y el equilibrio ecológico.

VIGESIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se obliga a promover la revisión y en su caso la actualización y fortalecimiento de la legislación en materia de desarrollo urbano, tomando en cuenta el plazo previsto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 1993.

Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a asesorar a los municipios de la entidad federativa participantes en el Programa de

100 Ciudades, en la elaboración y actualización de su reglamentación en materia urbana.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a revisar y en su caso actualizar y fortalecer la legislación en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente

VIGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer y consolidar los programas y acciones que en materia de ordenamiento ecológico está desarrollando el Gobierno Federal, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, así como a impulsar con el mismo propósito, la participación de los sectores social y privado.

VIGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a realizar el ordenamiento ecológico local en el marco de la regionalización y del sistema de información ecológica del ordenamiento ecológico general del territorio del país.

VIGESIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal contribuirán en reforzar la aplicación de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas a efecto de que las actividades que se emprendan en especial las que se desarrollen en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, observen estrictamente el marco jurídico nacional de protección al ambiente y equilibrio ecológico.

VIGESIMA QUINTA.- Las partes convienen en conjuntar esfuerzos para fortalecer las acciones que dentro del Programa Nacional de Solidaridad se vienen ejecutando en la realización de proyectos de ecología productiva, con el objeto de que las comunidades que dependen económicamente de recursos naturales, los aprovechen racionalmente para preservar el equilibrio de los ecosistemas.

VIGESIMA SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación de los municipios coordinarán esfuerzos para llevar a cabo acciones que propicien mayor productividad en el campo y la justicia agraria, así como el desarrollo social regionalmente equilibrado del sector rural.

CAPITULO VI

DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FOMENTO Y DESREGULACION DE LA VIVIENDA

VIGESIMA SEPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en realizar las acciones necesarias para satisfacer en forma equilibrada las demandas de vivienda rural y urbana, en especial las de interés social y popular; desregular y fomentar la actividad habitacional; ampliar y mejorar los servicios financieros en esta materia; simplificar los trámites relacionados a los procesos de producción y titulación de vivienda; incrementar la oferta de suelo para uso habitacional; descentralizar funciones y recursos en apoyo a los municipios; promover una mejor producción y distribución de insumos para vivienda; promover el establecimiento y operación de esquemas de comercialización de vivienda y suelo; apoyar el mejoramiento y la

edificación de vivienda a través de la autoconstrucción y fomentar la construcción de vivienda en arrendamiento.

VIGESIMA OCTAVA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en realizar las acciones necesarias para desregular y simplificar los aspectos normativos, administrativos y fiscales de la construcción, financiamiento y titulación de la vivienda, en especial la de interés social y popular.

VIGESIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal en forma coordinada, con la participación de los municipios y concertada con los sectores social y privado, convienen en disminuir los costos indirectos a la vivienda de interés social y popular a menos del 8% del valor de la misma, a través de la desgravación de impuestos y derechos para obtención de licencias y permisos de construcción, así como de la reducción de los pagos relacionados con la titulación de la vivienda.

TRIGESIMA.- El Ejecutivo Estatal conviene en fomentar la conformación de grupos de trabajo integrados por autoridades federales, estatales y municipales, para agilizar y apoyar las gestiones de proyectos de vivienda promovidos por organizaciones sociales o privadas y a integrar a estos grupos de trabajo a los interesados: promotores, constructores, organizaciones sociales, notarios, colegios de ingenieros y arquitectos

TRIGESIMA PRIMERA .- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a impulsar el establecimiento y adecuada operación de oficinas únicas municipales de trámites para vivienda, cuando menos en las localidades consideradas en el Programa de 100 Ciudades.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal conjuntarán esfuerzos para que de forma inmediata, se establezcan los mecanismos necesarios para ofrecer tierra, apta para urbanización, a promotores y constructores de vivienda, de acuerdo a los programas de desarrollo urbano locales; asimismo, se comprometen a constituir reservas territoriales con uso habitacional en favor del Gobierno Estatal y a desincorporar reservas territoriales para proyectos inmobiliarios, cuyos usos del suelo sean congruentes con los señalados en los programas de desarrollo urbano, vigentes en la localidad.

TRIGESIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de proyectos de vivienda, combinando recursos de diferentes fuentes de financiamiento.

TRIGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Estatal se obliga a promover la revisión, y en su caso, la actualización de la legislación en materia de vivienda.

TRIGESIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en realizar las gestiones necesarias para impulsar el Programa Especial de Fomento y Desregulación de la Vivienda, así como los Programas de Autoconstrucción Crédito a la

Palabra y de Materiales de Construcción.

TRIGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer y modernizar la operación de los organismos locales de vivienda.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar las acciones necesarias, para instrumentar esquemas de comercialización de la vivienda que faciliten su compraventa.

TRIGESIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Estatal conviene en llevar a cabo las acciones necesarias, para impulsar la construcción de vivienda en arrendamiento.

TRIGESIMA NOVENA.- El Ejecutivo Estatal conviene en informar mensualmente a la Secretaría de Desarrollo Social, el número de licencias de construcción para vivienda que otorgan los municipios que conforman al Estado.

CUADRAGESIMA.- El Ejecutivo Estatal realizará evaluaciones periódicas, a través del Subcomité Estatal de Vivienda del COPLADEM, sobre el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos.

CAPITULO VII

DE LOS PROGRAMAS DE SOLIDARIDAD Y DESARROLLO REGIONAL

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Las partes ratifican que los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional, así como el Programa de 100 Ciudades, serán la modalidad programática básica de las inversiones coordinadas materia de este Convenio, así como para la asignación concertada de recursos del orden federal que se destinen a los grupos beneficiarios del Programa Nacional de Solidaridad.

A través de estos Programas, se continuarán realizando los proyectos que propicien la diversificación de las actividades productivas, el mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios de asistencia social, salud, educación, vivienda, agua potable y alcantarillado; se apoyarán las acciones en materia ecológica, de desarrollo urbano, la modernización de las comunicaciones y transportes para favorecer una mayor integración regional y se dará atención a la capacitación, así como a las actividades productivas de núcleos indígenas, campesinos y grupos urbanos populares.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal en forma coordinada, con la participación de los municipios, realizarán mayores esfuerzos para ejecutar acciones que atiendan las demandas de los pueblos indígenas, cuyas organizaciones las presentarán conjuntamente con la delegación del Instituto Nacional Indigenista, al Subcomité Especial del COPLADEM, creado para este propósito. Dichas acciones deberán contribuir decididamente a erradicar las desigualdades sociales y económicas, promoviendo la participación de estos pueblos, de acuerdo al Programa Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas 1990-1994.

CUADRAGESIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, en apoyo a lo anterior, se comprometen particularmente a agilizar y eficientar la operación de los Fondos Regionales de Solidaridad, con el propósito de que beneficien de manera directa e inmediata a los pueblos indígenas.

CUADRAGESIMA CUARTA.- Con el propósito de consolidar los diversos programas de operación municipal derivados del Programa Nacional de Solidaridad, así como las acciones del Programa de 100 Ciudades, los Ejecutivos Federal y Estatal llevarán a cabo las acciones coordinadas que con la participación de los municipios se requieran en la entidad.

CUADRAGESIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación de los municipios, coordinarán acciones que aseguren la eficacia y oportunidad en la realización del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, con tal propósito impulsarán el trabajo productivo de los campesinos, indígenas y grupos populares de las áreas urbanas, mediante apoyos que se destinen a las actividades agrícolas, forestales, agroindustriales, extractivas, microindustriales y otras similares.

CUADRAGESIMA SEXTA.- Las partes continuarán coordinando acciones y recursos para apoyar principalmente la ejecución y conclusión, en su caso, de las obras y proyectos prioritarios del Estado, a través de los programas normales de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los recursos federales que se asignen al Estado vía Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional" y de las aportaciones que le correspondan a la propia entidad federativa.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Federal a través de sus dependencias y entidades, sólo podrá iniciar proyectos nuevos cuando tengan garantizada la disponibilidad de recursos financieros para su terminación, puesta en operación y mantenimiento y en ningún caso, cuando existan otros proyectos similares inconclusos que puedan ser terminados con los recursos disponibles.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal con la participación de los municipios promoverán y fortalecerán la colaboración organizada de la comunidad, a través de los comités de solidaridad, para que actúen como mecanismos de coparticipación de las obras que se realicen en la entidad, en el marco del Programa Nacional de Solidaridad.

Asimismo, conviene en llevar a cabo programas de capacitación para los comités de solidaridad, a fin de crear en ellos una mayor conciencia de solidaridad social tendiente al mejoramiento de su nivel de vida.

CUADRAGESIMA NOVENA.- Los programas y las acciones materia de este Convenio, así como los

del Programa Nacional de Solidaridad, se encuadran en la estructura programática presupuestal definida para las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, las que en el ámbito de sus respectivas competencias deberán formalizar su realización en los términos de la cláusula segunda del presente Convenio.

QUINCUAGESIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a aplicar los recursos destinados a la entidad federativa que provengan del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1994, en la ejecución de los programas materia del presente Convenio, de acuerdo a lo previsto en el Programa de 100 Ciudades, así como en lo dispuesto en el Manual Único de Operación 1994 de los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional y en la Normatividad expedida para la celebración de acuerdos de coordinación, anexos de ejecución y convenios de concertación.

El financiamiento de los programas que se efectúen total o parcialmente con dichos recursos, deberá instrumentarse bajo los conceptos siguientes:

1. Asignaciones de recursos del Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional", al Ejecutivo del Estado.

2. Ministración de recursos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen al Estado, vía Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional", para ejecutar sus programas normales en la entidad.

3. Aplicación directa de recursos que las dependencias de la Administración Pública Federal realicen con cargo a lo previsto en sus programas normales de alcance estatal, autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1994.

Los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional, el Programa de 100 Ciudades, así como las acciones prioritarias del Estado que se financiarán en forma coordinada o concertada con recursos federales y estatales durante 1994, serán los contenidos en los Programas Operativos de Alcance Estatal.

QUINCUAGESIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se obliga a informar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, sobre los avances físicos y financieros de los programas convenidos, en los términos señalados en el Manual Único de Operación 1994 de los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- La formalización de los acuerdos de coordinación y anexos de ejecución, así como los convenios de concertación previstos en este Convenio estará sujeta al dictamen de congruencia y a la autorización que sobre transferencia de recursos emita la Secretaría de Desarrollo Social, en

coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha autorización estará supeditada a la disponibilidad de recursos, en los términos del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1994, aprobado por la H. Cámara de Diputados.

QUINCUAGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio del gasto que corresponda a las vertientes de coordinación y de concertación del proceso de planeación, conforme a las disposiciones legales aplicables.

QUINCUAGESIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen que los recursos federales y estatales que se destinen a obras y acciones en beneficio directo de los grupos a los que se orienta el Programa Nacional de Solidaridad, deberán ser complementados con las aportaciones que realicen dichos grupos.

QUINCUAGESIMA QUINTA.- Para una mejor orientación del financiamiento proveniente de las instituciones de crédito y de los fondos de fomento económico, el Estado deberá proporcionar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social, sus requerimientos financieros. Este financiamiento se sujetará a las disposiciones legales aplicables de carácter federal que rigen en la materia.

En los proyectos prioritarios deberá existir la necesaria vinculación entre la inversión pública y el crédito, debiendo destacarse en dichos proyectos, la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura básica existente y la conclusión de obras en proceso, procurando el aprovechamiento integral de asistencia técnica, capacitación y otros servicios de apoyo.

QUINCUAGESIMA SEXTA.- A efecto de instrumentar mecanismos para el desarrollo estadístico en el Estado y atender en forma eficiente las necesidades de información, las partes se comprometen a coordinar sus esfuerzos en el diseño y ejecución de programas de producción, difusión e información, vinculados a la normatividad técnica y conceptual del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

CAPITULO VIII

DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION

QUINCUAGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Estatal realizará a través de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADEM, la evaluación de los programas y proyectos convenidos, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de las atribuciones que en esta

materia competen a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

El Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de la Contraloría General de la Federación y de Desarrollo Social, prestará al Ejecutivo Estatal la asesoría necesaria para el mejor cumplimiento de las acciones de control y evaluación a cargo del Estado y de los municipios.

QUINCUAGESIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Estatal consolidará las acciones del Subcomité de Evaluación del Programa Nacional de Solidaridad.

QUINCUAGESIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal llevarán a cabo acciones tendientes al fortalecimiento y consolidación del Programa de Contraloría Social en Solidaridad, apoyando y promoviendo a través de los vocales de control y vigilancia de los comités de solidaridad, la participación comunitaria en el control y vigilancia de las acciones u obras financiadas parcial o totalmente con recursos provenientes del Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional".

SEXAGESIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, a través del Coordinador de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADEM, la información programática, presupuestal y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el presente Convenio, acompañada de los informes de resultados de la evaluación que se lleve a cabo en el seno de dicha Unidad, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

SEXAGESIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a continuar el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en proceso.

SEXAGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal continuará promoviendo la creación y operación de los órganos municipales de control y evaluación, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación - Estado - Municipio en esta materia; para ello, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

CAPITULO IX

ESTIPULACIONES FINALES

SEXAGESIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, acuerdan realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio, así como en los acuerdos de coordinación, anexos de ejecución y convenios de concertación que del mismo se deriven. En el supuesto de que surjan condiciones extraordinarias o imprevisibles, que impidan que alguna de las partes cumpla con dichos

compromisos, la otra parte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones correlativas debiendo manifestárselo por escrito, a la brevedad posible.

SEXAGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Estatal reitera su compromiso de mantener la adhesión de la entidad federativa al Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (PECE); para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

1. Fortalecer la concertación de las acciones derivadas del PECE, con los sectores social y privado, propiciando el establecimiento de compromisos específicos para abatir la inflación, incrementar la productividad y promover el empleo.

2. Favorecer, por todos los medios a su alcance, el diálogo directo y permanente, así como el entendimiento entre los factores de la producción, para prevenir y dar solución expedita a sus eventuales diferencias.

3. Mantener una estrecha comunicación con la Comisión Nacional de Seguimiento y Evaluación del PECE, respecto de las actividades realizadas.

4. Dar seguimiento y evaluar el grado de cumplimiento, a nivel estatal, de las acciones y objetivos derivados del Pacto, a través de la Comisión Estatal de Seguimiento y Evaluación del PECE; la cual deberá realizar, cuando menos, una sesión al mes.

5. Difundir entre los diversos sectores de la población en la entidad, el contenido, alcances, acciones y resultados del PECE.

SEXAGESIMA QUINTA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, de los acuerdos de coordinación, anexos de ejecución y convenios de concertación que de él emanen, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en los instrumentos citados, serán sancionados conforme a la legislación aplicable. Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuvieren lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales competentes, para que determinen la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente de la del orden civil o penal que pueda configurarse.

Si el incumplimiento se atribuyera a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Ejecutivo del Estado dará parte a las autoridades competentes de las circunstancias del mismo. En tal caso, el Estado podrá suspender su participación en la ejecución de los programas y proyectos objeto de coordinación o concertación y se le considerará relevado de la obligación de cumplir con lo pactado. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a las secretarías de Desarrollo Social y de la Contraloría General de la Federación.

SEXAGESIMA SEXTA.- La inobservancia del presente Convenio, de los acuerdos de coordinación, de los anexos de ejecución y de los convenios de concertación, así como el incumplimiento a lo dispuesto en los manuales correspondientes y de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales a que se refiere el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1994, por parte de las autoridades estatales, originará la suspensión de la ministración de recursos federales para el financiamiento de los programas y acciones materia del presente instrumento. En estos casos, se procederá a la aplicación de las disposiciones legales a que hubiere lugar en materia de responsabilidades.

Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá optar por suspender la ministración de recursos, en caso de que las acciones convenidas no se apeguen a las zonificaciones de los usos del suelo establecidas en los programas de desarrollo urbano, o en el caso, de que el Ejecutivo del Estado y los municipios no mantengan actualizados y plenamente vigentes tales instrumentos.

SEXAGESIMA SEPTIMA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXAGESIMA OCTAVA.- Este Convenio surte sus efectos para el presente ejercicio presupuestal, a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Organismo Informativo Oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

SEXAGESIMA NOVENA.- El presente Convenio se suscribe por los Titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal y por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan:

Toluca, Edo. de Méx., a 1 de febrero de 1994.-
El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Jorge Carpizo Mac Gregor**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General de la Federación, **Ma. Elena Vázquez Nava**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de México, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Camacho Quiroz**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 7 de junio de 1994).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 354/94.

Segunda Secretaría.

VENANCIO MARTINEZ MARTINEZ, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno, ubicado en la Av. del Trabajo sin número y calle Guadalupe en el poblado de Totolcingo, municipio de Acóman, Estado de México, y distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda; al norte: 131.50 m con René Martínez Montayo; al sur: 133.80 m con regadera ejidal; al oriente: 45.25 m con Manuel Martínez Planas; al poniente: 28.35 m con Av. del Trabajo, con una superficie total aproximada de 5,146.86 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Texcoco, México, a diecisiete de marzo de 1994.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

2291.—23 mayo, 6 y 20 junio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 683/94

Tercera Secretaría

RENE ESPINOZA CARRILLO, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado Itzotitla, ubicado en el pueblo de la Purificación, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 m con camino; al sur: 34.40 m con río camino de por medio; al oriente: 149.00 m con Miguel Segura Velázquez hoy Judith Segura Olivares; al poniente: 169.20 m con Lucio Segura Velázquez y Carmela Moreno, con superficie de 4,613.90 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

2297.—23 mayo, 6 y 20 junio

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

Expediente Núm. 982/94

Primera Secretaría

MARIA EUGENIA DEL VALLE ARELLANO, promueve inmatriculación por su propio derecho, respecto del inmueble denominado La Casita, ubicado en el poblado de Venta de Carpio, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.20 m con camino; al sur: 20.00 m con Av. Veracruz, al oriente: 78.70 m con Petra Rivas; al poniente: 85.35 m con Jaime Ramírez, con una superficie de 1776.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirle en términos de ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Susana Herrera Torres.—Rúbrica.

2107.—23 mayo, 6 y 20 junio

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

En el expediente número 1863/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MOISES SANCHEZ ORTEGA, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ HINOJOSA, promovido en este H. juzgado sexto de lo civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las 12.00 horas del día 23 de junio del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, respecto del bien mueble embargado, consistente en un autobús, marca Ford, modelo 1990, motor número 69TY-9425-BA, placas no tiene; color blanco con gris, franja roja y amarilla. Fijándose como base para el remate la cantidad de VEINTICUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.

Por lo que el presente se publicará en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado, publicándose dichos edictos por tres veces dentro de tres días, por lo que se convocan postores.—Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 13 días del mes de junio de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Susana Herrera Torres.—Rúbrica.

2775.—16, 17 y 20 junio.

JUZGADO PRIMERO DE CUANTIA MENOR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 831/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CAMILO GUZMAN FLORES en contra de EMILIO ALEJANDRO BAZ CRUZ, se dictó un auto que en lo conducente dice: ACUERDO En la ciudad de Toluca, México, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

A sus autos el escrito de cuenta visto su contenido como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor para el efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados, consistentes en: I-Un modular marca Philips, doble cassetera con dos baffles, serie número 00912004411, en condiciones de uso; II-Un cuadro de pintura, donde se describe un paisaje de mar en color azul y blanco entre otros con marco de madera, con unas medidas de aproximadamente 60 centímetros de ancho y 1.10 centímetros de largo, se señalan las diez horas del día veinticuatro de junio del año en curso, sirviendo de base la cantidad de \$500.00 (quinientos nuevos pesos), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, realicé las publicaciones de ley por medio de edictos, por tres veces dentro de tres días a través de la GACETA DEL GOBIERNO, convocando postores.—Dos firmas ilegibles.—Toluca, México, a ocho de junio de 1994.—C. Secretario.—Rúbrica.

2748.—16, 17 y 20 junio

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

En el expediente marcado con el número 834/93, relativo al juicio de ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE TORRES RUBRI en contra de EMBOTELLADORA DE REFRESCOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., se han señalado las diez horas del veintuno de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien consistente en un tanque de almacenamiento de jarabe terminado en acero inoxidable de aproximadamente veintitres mil mililitros, con un diámetro de 2.50 metros acabado en lámina calibre 10, acabado espejo, con un peso de 1.900 kilogramos, con un motor de 10 caballos de fuerza, debiendo servir como base para el remate la cantidad de cuarenta y cinco mil nuevos pesos, se convocan postores, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor del bien mueble.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días y por medio de aviso que se fije en los estrados de éste H. juzgado.—Cautitlán, México, a 1o. de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Velázquez Contreras.—Rúbrica.

482-A1.—16, 17 y 20 junio

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS

SR. ROBERTO MARROQUIN SAMANO.

El Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, en su acuerdo de fecha veintiseis de abril del año en curso ordenó emplazarle por edictos, respecto de la demanda que en su contra formulan Hilario Gabriel Almazán Guadarrama y Miguel Angel Flores Cruz, en la que le demandan: A).—La prescripción positiva del lote número 6, sección 37, sección "Las Vegas", fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo, México, y, B).—El pago de gastos y costas judiciales. Por lo que deberá presentarse a contestar dicha demanda dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación por sí, por apoderado o gestor que puede representarlo, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Valle de Bravo, México, mayo 19 de 1994.—El Secretario de Acuerdos, Lic. Lázaro Sánchez Contreras.—Rúbrica. 2409.—27 mayo, 8 y 20 junio.

SR. ROBERTO MARROQUIN SAMANO

El Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, en su acuerdo de fecha veintiseis de abril del año en curso ordenó emplazarle por edictos, respecto de la demanda que en su contra formulan VICENTE BELTRAN ORTIZ Y ALICIA GUADARRAMA JAIMES, en la que le demandan: A).—La prescripción positiva del lote número 5, sección 37, sección "Las Vegas", fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo, México, y, B).—El pago de gastos y costas judiciales. Por lo que deberá presentarse a contestar dicha demanda dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación por sí, por apoderado o gestor que puede representarlo, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Valle de Bravo, México, mayo 19 de 1994.—El Secretario de Acuerdos, Lic. Lázaro Sánchez Contreras.—Rúbrica. 2409.—27 mayo, 8 y 20 junio.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO
EMPLAZAMIENTO.

ARDU, S.A.

El señor FELIPE EVODIO BERNAL BERNAL, le demandó bajo el expediente número 1837/92 la demanda la usucapión respecto de un terreno ARDU S.A. el cual se desconoce su domicilio y que mide y linda; ubicado en lote 10 manzana 806 del fraccionamiento José Ma. Morelos, ubicado en jurisdicción del municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Méx., al norte: 18.00 m con lote 09, al sur: 18.00 m con lote 11, al oriente: 8.00 m con calle privada; al poniente: 8.00 m con lote 43. Teniendo una superficie de: 144.00 m². Y toda vez que se desconoce su domicilio se le emplaza por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá en el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación.—Dado en Cuautitlán, México, a los 19 días del mes de mayo de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica. 414-A1.—27 mayo, 8 y 20 junio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

El Expediente marcado con el número 429/94.

DEMANDADO: ALFREDO FARRUGIA FEED

RAFAEL OLVERA CASTILLO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del predio ubicado en la calle de Cadena, lote número 06, manzana 06, de la colonia Modelo de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 m con lote 4; al sur: 18.00 m con lote 8; al oriente: 9.00 m con calle 12, hoy calle Cadena; al poniente: 9.00 m con lote 5; con una superficie total de: 162.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a contestar por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar en la demanda que hacen en su contra, apercibido que de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones se le harán por buletín y lista en los estrados de este H. juzgado, quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de demanda para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Nezahualcóyotl, México, a 17 de mayo de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica. 2106.—27 mayo, 8 y 20 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS

SILVIA DE JESUS HERNANDEZ, bajo el expediente número 209/94, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad-perpetuum, respecto de un terreno ubicado en Rancharía de Buenavista, perteneciente al municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con María Trinidad López; al sur: 20.00 m con Epifanio Oaxaca, al oriente: 20.00 m con calle San Juan de Dios; al poniente: 20.00 m con Rancho Los Espárragos, con una superficie total aproximada de: 400.00 m².

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta Ciudad por medio de edictos, por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de tres días.—Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los 28 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—La C. Secretario Civil del Juzgado, P.D. María Lilia Segura Flores.—Rúbrica. 2662.—10, 15 y 20 junio.

LUCIO MORENO ALVARADO, bajo el expediente número 263/94, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad-perpetuum, respecto de un terreno ubicado en privada sin nombre y sin número del barrio de San Lorenzo Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 m con Delfino Butrón Castillo; al sur: 25.00 m con Pedro Cedillo Elizalde; al oriente: 16.00 m con Rosa Tinajero de Tapia y al poniente: 16.00 m con privada sin nombre con una superficie total aproximada de: 400.00 m².

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta Ciudad por medio de edictos, por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de tres días, se expiden los presentes a los 6 días del mes de mayo de 1994.—Doy fe.—La C. Secretario del Juzgado Civil, P.D. María Lilia Segura Flores.—Rúbrica. 2662.—10, 15 y 20 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el expediente número 1220/1989, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. J. CARLOS BALLINA N. y otros en contra de ROBERTO ARRIAGA VENEGAS y otro, la C. juez señaló las doce horas del día veintidos de junio del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Coyucan de Catalán del Estado de Guerrero, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.00 m con Gregorio Sandoval; al sur: 80.60 m con Rufino Flores y Magdalena Palacios; al oriente: 82.40 m con calle Emiliano Zapata; al poniente: 85.50 m con Jesús Cobarrubias Gómez y línea quebrada de 50.50 m con el mismo Jesús Cobarrubias Gómez, sirviendo de base N\$ 57,750.00 (cincuenta y siete mil setecientos cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.), convóquese postores y cifese acreedores.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado y la del juzgado de Coyucan de Catalán del Estado de Guerrero, México, por tres veces dentro de nueve días. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Abdiel Velasco González.—Rúbrica. 2654—10, 15 y 20 junio

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 1710/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS y otros, en contra de MOISES PEÑA GOMEZ y GRACIELA ESTRADA DE PEÑA, por auto de fecha veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se señalaron las catorce horas del día veintinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado por este juzgado, consistente en un inmueble ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz número 609 en Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 23028, volumen 97, del libro primero, sección primera, a fojas 58 de fecha 12 de marzo de 1965. Por lo que por medio de este conducto se convocan a los postores para el remate, siendo las posturas legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo, que es la cantidad de N\$ 287,522.00 (doscientos ochenta y siete mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en los estrados de este juzgado y en los lugares públicos de costumbre, se extiende el presente a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Marco Antonio Díaz Rodríguez.—Rúbrica. 2650—10, 15 y 20 junio

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

En el expediente número 286/94, la C. JUANA DE LA CRUZ VILLAZQUEZ, promueve diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el barrio de San Joaquín El Junco, perteneciente al municipio y distrito judicial de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con Miguel Segundo Flores; al sur: 21.50 m con Zenón Hernández; al oriente: 56.00 m con Rodolfo Cárdenas; al poniente: 56.00 m con camino vecinal; teniendo una superficie aproximada de: 1,678.00 m², en donde se encuentra construida una casucha de adobe con techo de teja roja, el objeto es acreditar la posesión a título de dueño y el C. Juez del conocimiento dio entrada a la solicitud, ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, para que personas que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica. 2747. 15, 20 y 23 junio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

ENRIQUE SANDOVAL MONTOYA, bajo el expediente 2037/92, promueve por su propio derecho inmatriculación, respecto del predio ubicado en calle Real de Calacoaya 57 Bis, lote 1, de Atizapán de Zaragoza, México, con superficie total de 135.55 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 8.93 m con Mauricio Cruz Arrollo al noroeste: 8.49 m con Mauricio Cruz Arroyo; al sur: 14.50 m línea quebrada en dos tramos, el primero con Lilia Ríos Cuenca y Pascual Leño Ballesteros y el segundo con paso de servidumbre y paso real; al oriente: 20.60 m con Pascual Leño Ballesteros; al poniente: 31.60 m en dos tramos, el primero de 20.60 con Lilia Ríos Cuenca y el segundo con 11.60 con Zenaida Zavala Gómez. El ciudadano juez dio entrada a la solicitud y hace saber al público en general para que el que se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo en términos de ley por auto de fecha veinte de septiembre del año en curso.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden los presentes a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica. 445-A1.—6, 20 junio y 4 julio

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el expediente número 1781/92, BERNARDA VARGAS LOPEZ, por su propio derecho, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un inmueble lote de terreno ubicado en el número 59, de la calle de Miguel Hidalgo, en el poblado de San Lucas Tepetlaco de este distrito judicial de Tlalnepantla, México y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 m con Socorro Benítez Coronel; al sur: 10.00 m con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 10.00 m con Socorro Benítez Coronel; y al poniente: 10.00 m con Domingo Osorio, con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, por auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se ordenaron los presentes edictos para su publicación, llamando por este conducto a toda aquella persona que se crea con algún derecho sobre el inmueble en cuestión lo haga valer en la vía y forma que le convenga.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y otro periódico de mayor circulación. Dado el presente en Tlalnepantla, México, a los veintiocho días de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica. 447-A1.—6, 20 junio y 4 julio

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el expediente número 1868/92, ALICIA AYALA VENEGAS en su carácter de mandataria de la señora CONCEPCION ESPERANZA VENEGAS PIMENTEL, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un predio denominado El Zapote, ubicado en el número 5, de la calle Privada de Benito Juárez, en San Lucas Patoni, Estado de México y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 14.35 m con calle Privada Benito Juárez; al sur: 31.00 m con propiedad del señor Luis Vázquez Garduño, Sergio Arrieta, Javier Hernández y Mario de la Rosa; al oriente: 56.00 m con propiedad de Rubén Avila, Juan Francisco Chávez, Rosario Cruz Martínez y Jorge Ibarra; al poniente: 30.15 m con calle principal, por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, se ordenaron los presentes edictos para su publicación, llamando por este conducto a toda aquella persona que se crea con algún derecho sobre el inmueble en cuestión lo haga valer en la vía y forma que le convenga.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y otro periódico de mayor circulación. Dado el presente en Tlalnepantla, México, a los cinco días de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica. 448-A1.—6, 20 junio y 4 julio

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE LORENZO ZAKANY.

La señora TERESA BARRAGAN DE SILVA, en el expediente número 467/94, que se tramita en este juzgado demanda la usucapión del lote de terreno número 22, de la manzana 33, de la colonia Metropolitana Tercera Sección de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.25 m con lote 23; al sur: 17.25 m con lote 21; al oriente: 8.00 m con lote 35; al poniente: 8.00 m con calle Tacuba; con una superficie total de 138.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a éste juzgado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente a los primeros días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica. 2610.—8, 20 y 30 junio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO: 284/94 DEMANDADO: BERTHA ARCE PACHECO.

JOSE PERCASTRE ASIATN, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de el lote de terreno número 1, de la manzana 212, de la colonia Aurora, mismo lote que corresponde al domicilio actual de la calle Flores Mexicanas, número 195, de la colonia Lic Benito Juárez, de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con la calle Amanecer Ranchero; al sur: 17.00 m con el lote número 2; al oriente: 09 m con el lote número 23; al poniente: 09 m con la calle Flores Mexicanas; con una superficie total de 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. En ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Amrosio Hernández Molina.—Rúbrica. 2614.—8, 20 y 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

FRANCISCO GARCIA JACOBO

Se hace de su conocimiento, que su esposa MARIA RANGEL GARCIA, bajo el expediente 529/94-2, promueve juicio ordinario Civil, demandándole el divorcio necesario, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 253, del Código Civil Vi-

gente en el Estado y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El ciudadano juez por auto de fecha 23 de marzo de 1994, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha 22 de abril del propio año, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este H. Juzgado, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles vigente. Se hace saber a la parte demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples de traslado, para que las recoja cuando así lo desee. Fijese en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado "GACETA DEL GOBIERNO", por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los 3 días del mes de mayo de 1994.—Doy fe.—C Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslaya.—Rúbrica. 2598.—8, 20 y 30 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 840/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por DAVID CRUZ JASSO, Apoderado Legal de BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de ALEJANDRO ENRIQUE FERNANDEZ, se señalaron las once horas del día primero de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el presente asunto consistente de una casa habitación de un nivel, la cual consta de sala comedor, cocina, sala familiar, toilet, dos recámaras con baño completo y recámara principal con vestidos y baño, cancha de squash y salón de juegos, así como una construcción de tres cuartos sin uso determinado, que mide y linda con; al norte: 80.00 m con Plácido Turuati; al sur: 80.00 m con Pomposo Espinoza; al oriente: 25 m con calzada del Panteón; al poniente: 25.00 m con J. María Serrano; con una superficie aproximada de 2,000 m², con los siguientes datos registrales, libro primero, sección primera, asiento número 365-7428, volumen 259, fojas 92, de fecha 24 de noviembre de 1987.

El C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos de éste juzgado, convocándose para tal efecto a pastores, citando a acreedores para el caso de existir, así como a la parte demandada, sirviendo como base para el remate la cantidad de ochocientos dieciséis mil trescientos doce nuevos pesos 00:100 M.N., cantidad en que fuera valuada por los peritos nombrados en autos.—Doy fe.—Toluca, México, a 7 de junio de 1994.—C Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leopoldo Albitzer González.—Rúbrica. 2746.—15, 20 y 23 junio.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MA. CRISTINA AGUILAR SEBASTIAN, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno denominado Los Remedios, ubicado en las calles de Abasolo No. 5, del municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con Ricarda Aguilar; al sur: 1.50 m con una barranquilla; al oriente: 26.00 m con Carlos Arce; al poniente: 26.00 m con una barranquilla, con superficie total de 32.00 metros cuadrados

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad o en el Valle de México.—Texcoco, México, a 10 de junio de 1994.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novita Méjia.—Rúbrica. 2740.—15, 20 y 23 junio.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

Expediente Núm. 1473/92.
Segunda Secretaría

En los autos del expediente 1473/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BERNARDO YÁNEZ HERNÁNDEZ, en contra de MARTÍN ARROYO RAMÍREZ, el Ciudadano Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, señaló las 11.00 horas del día 30 de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del Departamento embargado en este juicio, ubicado en calle Emiliano Zapata, Edificio 8, entrada 1, departamento 301, de la Unidad Infonavit con Coacalco, Estado de México; sirve de base para el remate la cantidad de (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Por lo que publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la puerta de este juzgado dicho remate, convocándose postores.—Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de mayo de 1994.—C. Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.—Rúbrica.

477-A1.—15, 20 y 23 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Segunda Secretaría

En los autos del expediente número 1376/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA SERFIN, S.A. en contra de JORGE LEÓN FLORES Y/O MARIA TRINIDAD VEGA DE LEÓN, et C. juez de los autos señaló las 12.00 horas del día 1o. de julio de 1994, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien inmueble ubicado en el número 288 en la vialidad Las Torres, Boulevard Lázaro Cárdenas, poblado de San Jerónimo Chicahuauco, municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.00 m con vialidad Las Torres; al sur: 21.00 m con canal, al oriente: 21.00 m con lote 98, al poniente dos líneas: 7.00 m con lote 06 y 14.00 m con propiedad privada. Con una superficie de: 441.00 m².

Debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en esta Ciudad de Toluca, México, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad de: 134,000.00 CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., en las dos terceras partes que cubran dicha cantidad.—Convóquense postores y acreedores.—Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los 9 días del mes de junio de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Mireya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica.

2723.—15, 20 y 23 junio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

BALDEMAR CAMACHO ANDRADE, bajo el expediente 1504/93, promovida por su propio derecho diligencias de inscripción, respecto del predio El Zapote y Joya, ubicado en domicilio calle principal No. 10, fracción 12, manzana 1, colonia Las Conchitas, San Lucas Patoni, Tlalnepantla, México, con superficie total de 200 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: en 20.00 m con lote 9 al sur: 20.00 m con lote 11; al oriente: 10.00 m con Rosario Zúñiga; al poniente: 10.00 m con calle principal. El ciudadano juez dio entrada a la solicitud y hace saber al público en general para que el que se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo en términos de ley, por auto de fecha once de noviembre del año en curso.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Anastasio de Jesús Reyes.—Rúbrica.

444-A1.—6, 20 junio y 4 julio

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JAVIER MEDINA MORA,

EMILIO ORDIANO MARTÍNEZ, en el expediente marcado con el número 547/94-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 76, en la calle 2 No. 113, de la colonia El Sol de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 m con lote 3; al sur: 20.00 m con lote 5; al oriente: 10.00 m con lote 19; al poniente: 10.00 m con calle 2; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado y previniéndole para que señale domicilio en la colonia de ubicación de este juzgado para oír notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán como lo determinan los artículos 185 y 195 del Código de Derecho Procesal Civil, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México un periódico de mayor circulación y en los estrados de este juzgado, se expide el presente a los treinta y uno días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.—Rúbrica.

2609.—8, 20 y 30 junio

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En los autos del expediente número 1000/92-2, el C. ROGELIO FRAGOSO RAMÍREZ, promueve en la vía de jurisdicción diligencias de inscripción, respecto del inmueble ubicado en calle de Agustina Melgar No. 27, Col. Ampliación Norte San Juan Ixtacala, municipio de Tlalnepantla, México, con una superficie de 152.80 metros cuadrados, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.10 m con propiedad particular; al sur: en igual medida también con propiedad particular; al oriente: en 8.00 m con calle Agustín Melgar; y al poniente: en igual medida con propiedad particular.

Para su publicación por tres veces con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación en esta ciudad. Dado el presente en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

445-A1.—6, 20 junio y 4 julio

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp 1935/93. MARIA MAGDALENA ALVAREZ MONTAÑO, promueve diligencias de información ad-perpetuum, respecto del terreno denominado "Zitlala" ubicado en el poblado de Temamatla, México, que mide y linda: norte: carece por ser forma triangular; sur: 136.00 m con Adolfo Martínez García; oriente: 215.50 m con Río; poniente: 134.75 m con Manuel Alemán, con superficie aproximada de: 16,809.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México.—Dados en Chalco, México, a los 27 días del mes de mayo de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

2264.—10, 15 y 20 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 5110/94, ABRAHAM BARCENAS GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 9.50 m con Pablo Martínez; sur: 9.50 m con calle s/n.; oriente: 20.00 m con Bernabé Reynoso; poniente: 20.00 m con calle Independencia.

Superficie aproximada de: 190.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 3 de junio de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

2646.—10, 15 y 20 junio.

Exp. 7130/94, MARIA TERESA MARTINEZ SANCHEZ Y TERESA SANCHEZ ENRIQUEZ, promueven inmatriculación administrativa, inmueble ubicado en la calzada Metepec en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 23 m con privada s/n.; sur: 23 m con Juan Calzada; oriente: 13 m con Javier Patiño; poniente: 13 m con calzada Metepec. Superficie: 299 m².

Publíquese en GACETA DEL GOBIERNO por 3 veces de 3 en 3 días.—Toluca, México, a 7 de junio de 1994.—La C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

2661.—10, 15 y 20 junio.

Exp. 7006/94, MARGARITA VELAZQUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, inmueble ubicado en jurisdicción de San Cristóbal Tecolotl, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 29.3 m con callejón s/n.; noroeste: 3.2 m con Tarsilo Velázquez; sur: 11.2 y 19.2 m con Amalia Martínez y Federico Velázquez; oriente: 3.1 y 9.1 m con calle Benito Juárez y Amalia Martínez; poniente: 7.1 m con Enrique de la Luz. Superficie: 174.35 m².

Publíquese en GACETA DEL GOBIERNO por 3 veces de 3 en 3 días.—Toluca, México, a 3 de junio de 1994.—La C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

2661.—10, 15 y 20 junio.

Exp. 7005/94, CAYETANO VALDEZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, inmueble ubicado en la calle Hda. Vista Hermosa No. 226 o camino viejo a San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 8.5 m con Ramón Soto; sur: 10 m con calle Hda. Vista Hermosa; oriente: 26.6 m con Juan Manuel, Ma. Teresa y Ma. Esther Herrera L.; poniente: 32.75 m con Julia Arias, Javier Barriga y Norma P. Aguilar S. Superficie: 274.56 m².

Publíquese en GACETA DEL GOBIERNO por 3 veces de 3 en 3 días.—Toluca, México, a 3 de junio de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

2661.—10, 15 y 20 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

Exp. 395/94, MARIO REYES NEPOMUCENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el poblado de la Estación del Ferrocarril, en el municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda; al norte: 40.00 m con Jesús Guadarrama; al sur: 17.00 m con camino vecinal; al oriente: 50.00 m con Vicente Reyes Silva; al poniente: 50.00 m con Albino Albarán. Superficie aproximada: 1,425.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 2 de junio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

2647.—10, 15 y 20 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 7094/94, ERNESTINA CONTRERAS MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Venta de San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 12.00 m con privada; sur: 12.00 m con Emeterio Perdomo; oriente: 30.00 m con Senobio González; poniente: 30.00 m con Bonifacio Olivar; superficie aproximada de 360.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 7 de junio de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

2735.—15, 20 y 23 junio

Exp. 7093/94, LUIS ALBERTO MORA FLORES y ADRIANA ALTAMIRANO RODRIGUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Tlacotepec en Cacalomacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; noroeste: 52.60 m con Antonio Mondragón; noreste: 89.35 m con camino antiguo a Tlacotepec; suroeste: 125.50 m con carretera a Tlacotepec; poniente: 10.05 m con Antonio Mondragón; superficie aproximada de 2,432.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 9 de junio de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

2736.—15, 20 y 23 junio

Exp. 6993/94, PEDRO SALGADO ZARZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Mexchtepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 15.00 m con Privada de Constituyentes; sur: 15.00 m con Alvaro Ramírez; oriente: 8.45 m con Enrique Retama Rosales; poniente: 8.45 m con Mario Azotea; superficie aproximada de 126.75 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 3 de junio de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

2741.—15, 20 y 23 junio

Exp. 7333/94, GUADALUPE BENITEZ DE MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hacienda Altamirano s/n., San Mateo Oxtotitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 9.00 m con Pedro Pliego Alas; sur: 19.00 m con calle Hacienda Altamirano; oriente: 33.50 m con Jesús Gómez y Erasto Vázquez; poniente: 52.00 m con calle Pedro Pliego Sánchez; superficie aproximada de 384.75 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 13 de junio de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

2742.—15, 20 y 23 junio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 575/94, MA. ESTHELA CARMONA VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor ubicado en términos de la población de San Lorenzo Cuahuatenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 103.90 m con camino al panteón; sur: 112.00 m con Lidio Mendoza Muciño; oriente: 164.50 m con Adrián Ibarra, Elena Carmona Morales, Román Nogales, Gregorio Bernal de la Cruz y María de los Angeles González Carreño; poniente: 150.00 m con Carmelo Valdés y Campo Deportivo; superficie de 16,926.00 metros cuadrados.

El registrador ordenó publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Doy fe.—Tenango del Valle, México, a 7 de junio de 1994.—Lic. Patricia Díaz Rangcl.—Rúbrica.

2730.—15, 20 y 23 junio

E D I C T O

GABRIEL ISIDORO GARCIA NIEVES
 CIRILO REAS GARCIA
 MAURICIO IN SEGUNDO

En el expediente número 283/93, relativo a un juicio de Restitución de Tierras, promovido por el núcleo de comuneros de SAN PEDRO POTLA, Municipio de Temascalcingo, México, se dictó un acuerdo para iniciar por esa vía el juicio agrario correspondiente, en el que se deberá resolver el conflicto suscitado entre el núcleo comunal mencionado y JOSE PEDRO ROMERO MARTINEZ Y SOCIOS, en relación a los derechos sobre los predios denominados "SAPEY Y MODEJE" ubicados en ese lugar, ordenándose se hiciera de su conocimiento así como de los demás propietarios del procedimiento instaurado, señalándose las diligencias del día tres de febrero del año en curso, para que tuviera verificativa la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 366 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, y en el que se previno a las partes para que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, lugar donde tiene su sede este Tribunal, asimismo se les notificara dicho acuerdo en forma personal así como a los órganos representativos del ejido precitado, despreviniéndose de autos que la audiencia ya citada se ha diferido en varias ocasiones, en virtud de no haber sido posible realizar la notificación en forma acordada, ordenándose en autos de fechas cuatro de mayo y siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, emplazarlos en términos del artículo 173 de la ley vigente en vigor a través de EDICTOS que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región (EL SOL DE TOLUCA), en que esta ubicado el inmueble relacionado con este juicio, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Temascalcingo, México, en los estrados de este Tribunal, de la fecha de AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, que tendrá verificativa el día **PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO A LAS DIEZ HORAS**, notificación que saldrá en forma una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, haciendo de su conocimiento que de no comparecer a la audiencia de ley las subsecuentes notificaciones se le harán en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, para lo que deberá señalar domicilio en esta Ciudad de Toluca, México, para tal efecto, lugar donde tiene su sede este Tribunal, sito en las Calles de José María Luis Mora Número 117, Esquina Jaime Nunó, Colonia la Vidriera, Toluca, México.- DOY FE.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSCAR ANDRADE FLORES,-----
 Toluca, Estado de México a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

